

## Claves para entender cómo implantar un sistema de depósito, devolución y retorno

IMPLICA explica paso a paso cómo a través de el SDR se podrá realizar una óptima gestión de los envases reutilizables de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto de envases y residuos de envases 1055/2022.



**Laura Sanz de Siria**  
 Coordinadora de IMPLICA

**E**l sistema de reutilización de envases que establece el Real Decreto 1055/2022 es el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR), aquel que se establece cuando una empresa utiliza en su actividad comercial envases que se pueden considerar como reutilizables.

Al implantar un SDR, los envases reutilizables que antes se estaban utilizando como si fuesen de un solo uso, se pueden almacenar y enviar de nuevo a la empresa que los ha puesto en el mercado, de tal forma que se establece un circuito de envases entre la empresa y sus clientes donde se alarga considerablemente la vida útil de estos tipos de envases.

Además, para implantar un SDR se deben cumplir varias obligaciones marcadas por el Real Decreto 1055/2022, de 28 de diciembre, de Envases y Residuos de Envases, entre las cuales destacan la de cobrar a sus

clientes, hasta el consumidor final y en concepto de depósito, una cantidad por cada unidad de envase que sea objeto de transacción y la de aceptar la devolución o retorno de los envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar, todo esto asegurando la trazabilidad de los mismos.

Además, también hay que tener en cuenta que en aquellos casos en los que el productor mantenga la propiedad del envase y ceda el derecho de uso a través de un acuerdo remunerado entre las partes, cuya cuantía garantice la devolución del envase reutilizable, podrá no cobrarse el depósito mencionado anteriormente.

Debido a estas obligaciones, el productor de producto podrá establecer acuerdos con sus clientes y proceder de una de las siguientes formas: bien transferir la titularidad del envase reutilizable al cliente y cobrar el



depósito para garantizar el retorno o bien mantener la titularidad del envase y ceder el uso al cliente mediante un acuerdo remunerado o ceder el uso del envase al cliente y cobrar un depósito.

### **SOLO PARA ENVASES REUTILIZABLES**

Un aspecto sumamente relevante a tener en cuenta para poder implantar un SDR es que los envases que se incluyan tienen que haber sido concebidos, diseñados y comercializados para realizar múltiples circuitos a lo largo de su ciclo de vida, siendo relleno y/o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido; es decir, tienen que haber sido fabricados como envases reutilizables tal y como lo establece el artículo 2.º del Real Decreto.

Una vez se han seleccionado los envases que van a circular en el SDR, es el momento de escoger la opción del sistema que más se ajuste a las necesidades de la empresa, bien a través de un Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor (SIRAP) o bien a través de un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP).

En el caso de la segunda opción, para poder adaptarse a las necesidades de cada sector, se pueden establecer distintas modalidades de SDR bajo el paraguas del SCRAP.

### **SDDR INDIVIDUAL**

En el caso de un SDR individual, el flujo de envases reutilizables se produce únicamente entre el envasador y sus clientes (pudiendo intervenir un tercero respecto a las operaciones de lavado/recuperación del envase).

El SCRAP asume la organización y financiación de la gestión de dichos envases reutilizables cuando se convierten en residuo al finalizar su vida útil (para ello, el envasador paga una contribución financiera al SCRAP).

A su vez, también recopilan (a través de los productores de producto) los datos de envases puestos en el mercado para el cálculo de la contribución financiera y la realización de los reportes anuales a la Administración.

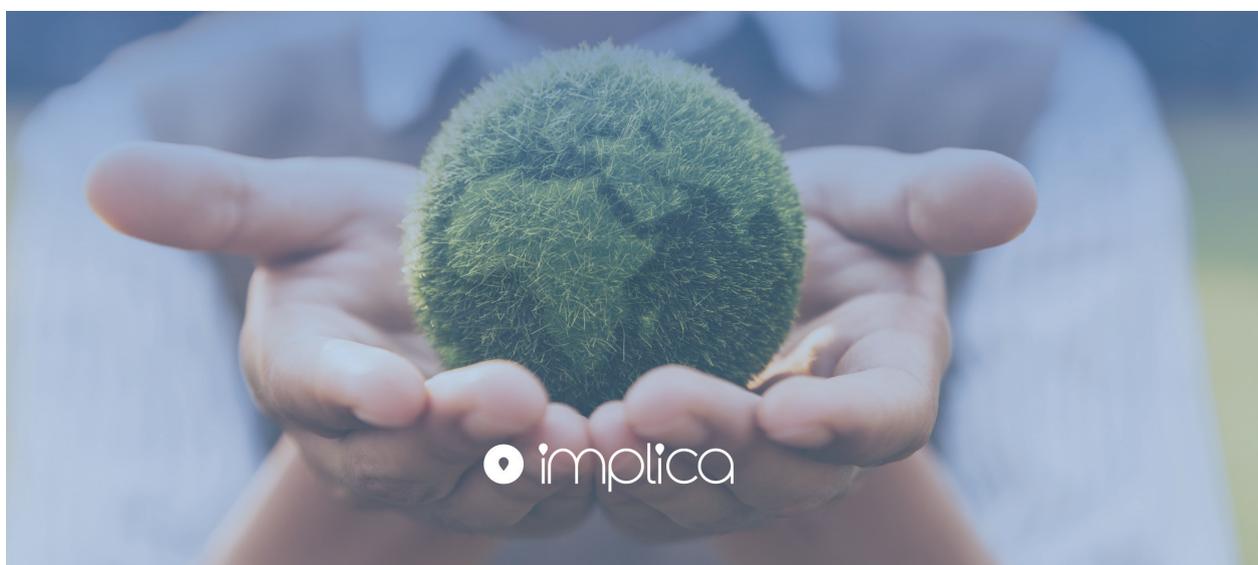
### **SDDR COLECTIVO**

En el caso de un SDR colectivo, el SCRAP es el que se encarga de gestionar el SDR. Los envasadores venden sus productos en envases reutilizables a sus clientes realizando la puesta en el mercado de aquellos, y tras el uso del envase por parte de los clientes, éstos procederán a su entrega a los gestores/recuperadores/lavadores designados por el SCRAP, quienes después de las correspondientes operaciones, retornarán el envase al mismo envasador o a otro de los incluidos en el SDDR colectivo.

En este modelo, los envases no necesariamente tienen que ser retornados al mismo envasador (pueden retornar indistintamente a otros envasadores incluidos en el SDR colectivo del SCRAP). Por esta razón, se aplica la opción de transmisión de la propiedad del envase y cobro de depósito.

### **PRESTADOR DE SERVICIO**

Una tercera opción es la de prestador de servicio, un modelo en el que el SCRAP no gestiona el SDR. El prestador de servicios de envases reutilizables, como propietario de estos envases, los alquila al productor de producto, quien a su vez transmite su posesión a sus



clientes con la venta del producto envasado.

En este caso, los prestadores de servicios son quienes asumen las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor.

Como los prestadores de servicios alquilan los envases reutilizables a los envasadores, se aplica la opción de la cesión de uso del envase. Aunque hay que tener en cuenta que en estos casos no hay una única cesión de uso, puesto que primero se produce la cesión del prestador al envasador y posteriormente el envasador cede el uso a su cliente.

## **POR QUÉ IMPLICA**

En el caso de IMPLICA, en su autorización ha solicitado todos los modelos de sistemas de envases reutilizables que pueden tener las empresas, ya empiece en el envasador o en el fabricante de los envases, lo que convierte a este SCRAP en el pionero en materia de reutilización.

Conocidas todas las opciones que establece el real decreto, llegará el momento de decidirse por una de ellas, considerando las que más encajan en cada empresa.

En el caso de comenzar a colaborar con el SCRAP de IMPLICA en la implantación del sistema, es necesario seguir una serie de pasos que indican se describen a continuación:

1. Firma del contrato de adhesión. En el momento de la firma del contrato de adhesión con IMPLICA es necesario cumplimentar el apartado que hace referencia a los envases reutilizables, dejando así constancia que la empresa cuenta con envases que han sido fabricados como reutilizables.

2. Cuestionario de envases. Una vez se haya completado la adhesión a IMPLICA, el siguiente paso a seguir para las empresas es la entrega de un cuestionario cumplimentado con los datos de los envases puestos en el mercado por materiales. En este caso concreto, para poder comenzar con el SDR es necesario hacer hincapié en las cantidades de materiales de sus envases reutilizables.

3. Homologación de gestores y acuerdos con poseedores finales. Con el fin de garantizar unos estándares de calidad, todos los gestores de residuos que se encarguen de la gestión final de los envases una vez pasan a ser considerados residuo, tendrán que estar homologados por IMPLICA.

Por otro lado, se recomienda que los poseedores de los envases reutilizables (vuestros clientes) también hayan firmado el acuerdo voluntario que IMPLICA tiene preparado para poseedores finales de residuos de envases.

Además, es necesario contabilizar e inventariar todos los envases que van a formar parte del circuito del SDR. Esto es muy importante porque los principales datos que va a necesitar el SCRAP serán el número de envases que se han puesto en el mercado (la primera vez que se formaliza el SDR).

Una vez que la empresa ha decidido establecer un acuerdo con IMPLICA, como parte de SDR que se encuentra bajo el paraguas del SCRAP, los envases en circulación deberán estar indicados con un símbolo identificativo del sistema de reutilización, con el fin de que se puedan diferenciar con mayor facilidad de otros envases.

Otra consideración importante una vez puesto en marcha el SDR tiene que ver con su trazabilidad, que correrá por parte de la empresa, de tal forma que cada una podrá implementar los criterios necesarios según sus necesidades particulares. No obstante, IMPLICA recomienda tener un control muy claro en la facturación de las fianzas, ya que en algunos casos se prevé que las fluctuaciones económicas podrían ser elevadas.

Además, la empresa también debe tener muy en cuenta que a principal información que el SCRAP va a necesitar (aparte del número de envases que se ponen en el mercado la primera vez que se pone en marcha el SDR) serán las cantidades de todos aquellos envases que dejan de formar parte del sistema porque pasan a ser considerados residuo (salidas del circuito), así como las cantidades de los envases que se incorporan al sistema, ya sea por sustitución de las salidas del circuito o por ampliación de cuota de mercado (entradas del circuito).

## **FIRMA DEL ACUERDO**

Por último, para poder formalizar las condiciones del SDR entre el envasador y sus clientes, es necesario la firma de un acuerdo entre ambas partes, donde deberán estar reflejados los siguientes conceptos:

1. Cantidades que percibir en concepto de fianza o alquiler (según corresponda). Esta cuantía tendrá que fijarse por unidad de envase y podrá ser desde 0,10€ hasta el valor total del envase.

2. Operaciones y condiciones de recuperación y reacondicionamiento, donde será necesario establecer quién será el agente encargado del reacondicionamiento de los envases (en caso de ser un tercero, no necesariamente tiene que ser un gestor de residuos, pero este acondicionador tendrá que estar homologado por IMPLICA de igual forma que los gestores de residuos).

3. Plazos y condiciones para el retorno de los envases.

4. Compromisos. 



# EL SCRAP PARA ENVASES COMERCIALES E INDUSTRIALES



**Si eres envasador, te ayudamos a cumplir las obligaciones de la RAP. ¿Estás **IMPLICADO**? ¡Contáctanos!**

**somosimplica.com**